

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE CONSIDERE RETOMAR EL USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA EN LA ENTIDAD.

Honorable Asamblea:

La Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los resolutivos 44 a 51 de las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso parlamentario, del recibo de turno de los oficios remitidos por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión para la proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

En el apartado sobre el "Contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo" se refiere la naturaleza y alcances de UN planteamiento recibido, presentado por una integrante del grupo parlamentario del **PAN (1)**, así como los términos de la propuesta resolutive.

En el apartado de "Consideraciones", la Comisión expresa los argumentos de valoración en torno al análisis y estudio que sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de agosto de 2022, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión turnó a esta Segunda Comisión de Trabajo, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE CONSIDERE RETOMAR EL USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA EN LA ENTIDAD, presentada por el Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís del Grupo Parlamentario del PAN.

En virtud de lo anterior, nos servimos exponer el siguiente:

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís recordó que en el mes de diciembre de 2019 se registró el brote de un nuevo coronavirus denominado COVID-19 en la Ciudad de Wuhan, China; a partir de esa fecha los casos en el mundo fueron creciendo exponencialmente hasta

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

decretarse la pandemia, en donde más de 191 países han registrado contagios, los cuales suman más de 566 millones 977 mil 818 casos acumulados y desafortunadamente más de 6.3 millones de muertes por esta causa.

De acuerdo con datos del Gobierno de México, al 24 de julio del presente año, en nuestro país existen un total de 6 millones 932 mil 817 casos positivos estimados de personas infectadas de esta enfermedad, con 341 mil 100 defunciones estimadas.

Para el caso de Nuevo León, se tienen los siguientes indicadores:

- Casos confirmados: 370 mil 847
- Casos sospechosos: 21 mil 183
- Defunciones: 15 mil 152

En este sentido, manifiesta que de acuerdo con el archivo periodístico, se tiene que el día ocho de julio se reportaron 49 personas en hospitales, y el día nueve, la cifra llegó hasta los 197, un aumento que preocupa al gobierno local, cerrando la primera quincena de julio con 44 mil 64 contagios detectados, lo cual ubica al mes de julio como el tercer mes con más casos positivos en la historia de la pandemia en la entidad.

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones
Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública,
de la Comisión Permanente del Segundo Receso
del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Pese a lo anterior, afirma que el 10 de marzo de 2022, el Gobernador de Nuevo León, anunció que a partir del domingo 13 del mismo el uso del cubrebocas en espacios abiertos sería opcional; mientras que el 21 de abril del año en curso, dio aviso de que a partir del 24 del mismo el uso del cubrebocas sería opcional en negocios y establecimientos con espacios cerrados; y que a partir del 15 de mayo su uso sería opcional en preparatorias, universidades, iglesias, centros de culto y farmacias.

En este orden de ideas, y ante el apareamiento de nuevas variantes del virus, no es de extrañar que se experimente un aumento exponencial de casos de infección por coronavirus, pues el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideró que el virus sigue afectando al mundo y que existe un riesgo continuo de propagación internacional, por lo que sugieren seguir usando el cubrebocas, hacer pruebas de COVID e informar constantemente a la ciudadanía.

Manifiesta que no puede soslayarse lo contenido en la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León, la cual prevé la facultad de la autoridad sanitaria local para declarar obligatorio el uso del cubrebocas durante el tiempo que permanezca una emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, provocada por una enfermedad contagiosa, señalando lo siguiente:

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

"ARTICULO 119.- SON MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA LAS SIGUIENTES:

XI.- EL USO DE CUBREBOCA; Y"

"ARTÍCULO 129 BIS.- DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PROVOCADA POR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, LA AUTORIDAD SANITARIA PODRÁ DECLARAR OBLIGATORIO EL USO DEL CUBREBOCA PARA TODAS LAS PERSONAS, EXCEPTO PARA LOS MENORES DE 2 AÑOS, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA AUTORIDAD DECLARE OFICIALMENTE SU CONCLUSIÓN.."

En consecuencia, y con la finalidad de detener el aumento de contagios y decesos ocasionados por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y que se ha visto agravada por la insensibilidad de las autoridades locales al eliminar una medida sanitaria recomendada incluso por la Organización Mundial de la Salud, es decir, el uso de cubrebocas como medida de prevención de contagios, es necesario que la Secretaría de Salud de la entidad implemente su uso obligatorio para la ciudadanía, a fin de garantizar la salud y el bienestar de las y los neoleoneses.

En virtud de lo anterior, el Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís sometió a consideración de la asamblea el siguiente resolutivo:

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del estado de Nuevo León a que considere retomar el uso obligatorio de cubrebocas como medida de seguridad sanitaria en la entidad en espacios abiertos; negocios y establecimientos con espacios cerrados; y en preparatorias, universidades, iglesias, centros de culto y farmacias; a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 que ocasiona la enfermedad COVID-19, de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Derivado de lo anteriormente manifestado por el legislador proponentes, esta dictaminadora se sirve exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La Segunda Comisión de Trabajo que comprende Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, es competente para conocer y dictaminar las proposiciones con puntos de acuerdo señaladas, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones
Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública,
de la Comisión Permanente del Segundo Receso
del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos, así como los resolutivos aplicables a las reuniones de las Comisiones de las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente.

- III. El derecho humano a la salud se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y la garantía para su protección: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución." Del precepto anterior, se desprende la obligación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de establecer los mecanismos necesarios a fin salvaguardar el derecho a la salud.
- IV. La Ley General de Salud, en el artículo 13 define la distribución de competencias entre la Federación a través de la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas.
- V. Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León faculta a la autoridad sanitaria podrá declarar obligatorio el uso del cubrebocas a como medida de seguridad sanitaria.
- VI. Esta dictaminadora coincide con la necesidad de llevar a cabo las acciones encaminadas a detener el aumento de contagios

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones
Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública,
de la Comisión Permanente del Segundo Receso
del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

y decesos ocasionados por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, como lo es una medida sanitaria recomendada incluso por la Organización Mundial de la Salud, es decir, el uso de cubrebocas como medida de prevención de contagios

- VII. En ese sentido, quienes suscribimos el presente dictamen nos solidarizamos plenamente con las preocupaciones de los promoventes; a la luz de esa coincidencia y con la introducción de modificaciones que estimamos necesarias a las propuestas originales, para brindar mayor precisión y alcance a su solicitud frente a diversas autoridades, esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de este Pleno, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del estado de Nuevo León a que considere retomar el uso obligatorio de cubrebocas como medida de seguridad sanitaria en la entidad en espacios abiertos; negocios y establecimientos con espacios cerrados; y en preparatorias, universidades, iglesias, centros de culto y farmacias; a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 que ocasiona la enfermedad COVID-19, de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós.

SUSCRIBEN ESTE DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE CONSIDERE RETOMAR EL USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA EN LA ENTIDAD.

Nº	FOTO	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín (PRI)	Presidente			
2		Sen. Lilia Margarita Valdéz Martínez (MORENA)	Secretaria			
3		Dip. José Antonio García García (PAN)	Secretario			
4		Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI)	Secretario			
5		Sen. Martha Guerrero Sánchez (MORENA)	Integrante			

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

N°	FOTO	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Sen. Mónica Fernández Balboa (MORENA)	Integrante			
7		Sen. Imelda Castro Castro (MORENA)	Integrante			
8		Dip. Yeidckol Polevnsky Gurwitz (MORENA)	Integrante			
9		Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana (MORENA)	Integrante			
10		Dip. Mario Rafael Llergo Latourniere (MORENA)	Integrante			
11		Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís (PAN)	Integrante			
12		Dip. Sonia Rocha Acosta (PAN)	Integrante			
13		Dip. Kevin Angelo Aguilar Piña (PVEM)	Integrante			
14		Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas (PT)	Integrante			
15		Sen. Nancy de la Sierra Arámburo (PLURAL)	Integrante			

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones
Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública,
de la Comisión Permanente del Segundo Receso
del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE